

**CALENDARIO LABORAL PRODUCCION 2006**

DIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DIAS
1	D	8,0	8,0	S	F.N.	8,0	S	8,0	8,0	D	F.N.	8,0	1
2	8,0	8,0	8,0	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	S	8,0	8,0	2
3	8,0	8,0	8,0	S	8,0	8,0	S	8,0	8,0	D	8,0	8,0	3
4	8,0	8,0	8,0	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	S	8,0	8,0	4
5	8,0	8,0	8,0	S	8,0	8,0	S	8,0	8,0	D	8,0	8,0	5
6	F.N.	8,0	8,0	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	S	8,0	8,0	6
7	8,0	8,0	8,0	S	8,0	8,0	S	8,0	8,0	D	8,0	8,0	7
8	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	S	8,0	8,0	8
9	8,0	8,0	8,0	S	8,0	8,0	S	8,0	8,0	D	8,0	8,0	9
10	8,0	8,0	8,0	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	S	8,0	8,0	10
11	8,0	8,0	8,0	S	8,0	8,0	S	8,0	8,0	D	8,0	8,0	11
12	8,0	8,0	8,0	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	S	8,0	8,0	12
13	8,0	8,0	8,0	F.A.	8,0	8,0	F.A.	8,0	8,0	D	8,0	8,0	13
14	8,0	8,0	8,0	S	8,0	8,0	S	8,0	8,0	D	8,0	8,0	14
15	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	S	8,0	8,0	15
16	8,0	8,0	8,0	S	8,0	8,0	S	8,0	8,0	D	8,0	8,0	16
17	8,0	8,0	8,0	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	S	8,0	8,0	17
18	8,0	8,0	8,0	S	8,0	8,0	S	8,0	8,0	D	8,0	8,0	18
19	8,0	8,0	8,0	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	S	8,0	8,0	19
20	8,0	8,0	8,0	S	8,0	8,0	S	8,0	8,0	D	8,0	8,0	20
21	8,0	8,0	8,0	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	S	8,0	8,0	21
22	8,0	8,0	8,0	F.A.	8,0	8,0	F.A.	8,0	8,0	D	8,0	8,0	22
23	8,0	8,0	8,0	S	8,0	8,0	S	8,0	8,0	D	8,0	8,0	23
24	8,0	8,0	8,0	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	S	8,0	8,0	24
25	8,0	8,0	8,0	S	8,0	8,0	S	8,0	8,0	D	8,0	8,0	25
26	8,0	8,0	8,0	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	S	8,0	8,0	26
27	8,0	8,0	8,0	S	8,0	8,0	S	8,0	8,0	D	8,0	8,0	27
28	8,0	8,0	8,0	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	S	8,0	8,0	28
29	8,0	8,0	8,0	S	8,0	8,0	S	8,0	8,0	D	8,0	8,0	29
30	8,0	8,0	8,0	D	8,0	8,0	D	8,0	8,0	S	8,0	8,0	30
31	8,0	8,0	8,0	S	8,0	8,0	S	8,0	8,0	D	8,0	8,0	31
TOTAL	168,0	166,0	164,0	144,0	176,0	179,0	162,0	168,0	166,0	166,0	168,0	144,0	1998

06/6402

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Trabajo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Delegada del Convenio Colectivo de la empresa Mercasantander, S. A.

Visto el Acta de la Comisión Delegada del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 26 de enero de 2006, de una parte por la Empresa «MERCASANTANDER, S.A.», en representación de la misma, y de otra por el Delegado de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autónoma,

Esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA**

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2006.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

Acta de la reunión de la Comisión Delegada para la revisión de tablas salariales del Convenio Colectivo de Mercasantander, S.A., celebrada el día 26 de enero de 2006

A las 10 horas del día 26 de enero de 2006, en el domicilio social de Mercasantander, S.A., se reúnen de una parte, D. Rafael Narvaiza Núñez en nombre y representación de la plantilla de la Cía. Mercantil Mercasantander, S.A., y de la otra D. Juan José Fernández Gómez en nombre y representación de Mercasantander, S.A.

Don Rafael Narvaiza Núñez informa a don Juan José Fernández Gómez, que tras ser publicado oficialmente el I.P.C. arrojado a 31 de diciembre de 2005, para el ejercicio 2006, deben revisarse las tablas salariales de Mercasantander.

Conjuntamente las dos partes calculan las subidas correspondientes para cada categoría laboral dejando así actualizada (en un 3%) la tabla salarial de Mercasantander para el año 2006, para que ésta sea ya aplicada desde el mes de enero con carácter retroactivo.

Sin ningún otro asunto que tratar se terminó la reunión a las 10:45 horas.

El director-gerente, Juan José Fernández Gómez.

Rafael Narvaiza Núñez

**TABLA SALARIAL PARA 2.006**

CATEGORIA/PTO DE TRABAJO	SALARIO BASE	PLUS ESPECIAL
* ENCARGADO GENERAL	1.360,84	
* JEFE ADMINISTRACION	1.542,06	
* OF. ADMINISTRATIVO 1ª	1.155,96	
* JEFE DE NAVE	1.039,18	
* FRIGORISTA	1.019,94	
* CONTROLADOR DE ACCESOS	948,05	11,76
* AYUDANTE C. ACCESOS	736,78	
* LIMPIEZA EXTERIOR	948,05	
* AYUDANTE L. EXTERIOR	736,78	
* LIMPIEZA INTERIOR (MEDIA JORNADA)	377,00	
PLUS DE FESTIVOS	86,70 €.	cada día festivo trabajado
PLUS DE DOMINGOS	12,34 €.	cada domingo trabajado
HORA EXTRA	11,31 €/hora	controlador de accesos
	13,39 €/hora	bloque frigorífico

06/6405

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Trabajo**

Resolución disponiendo el depósito y la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el «Acuerdo sobre la Unidad de deshabituación tabáquica (UDESTA) en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.»

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2005 por el que se aprobó el acuerdo sobre la Unidad de deshabituación tabáquica (UDESTA) en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales UGT y CCOO y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la

Ley 9/87, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y RD 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo-AnexoB- C-1, se resuelve:

1º Dejar depositado el acuerdo a que se contrae la presente Resolución en este Centro Directivo.

2º Ordenar su publicación obligatoria en el BOC.

Santander, 9 de mayo de 2006.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y 80.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales,

Se acuerda:

Aprobar el «ACUERDO SOBRE LA UNIDAD DE DESHABITUACIÓN TABÁQUICA (UDESTA) EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD» adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales CCOO y UGT.

Cumplase el presente acuerdo y notifíquese en forma a Servicio Cántabro de Salud, Dirección General de Salud Pública y Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales.

Santander, 15 de diciembre de 2005. El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

#### ANEXO

#### ACUERDO SOBRE LA UNIDAD DE DESHABITUACIÓN TABÁQUICA (UDESTA) EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

El tabaquismo constituye el principal problema de salud pública de la mayor parte de los países desarrollados. En estos países, el tabaco es reconocido como la primera causa de mortalidad y morbilidad prematuras prevenibles. Se le atribuyen entre un 15 y un 20% del total de muertes. Por ello, la prevención del tabaquismo es uno de los programas prioritarios de salud pública de la Unión Europea y de la OMS.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria lo considera también un problema prioritario de salud. Por este motivo ha impulsado el desarrollo desde el año 2003, de una política preventiva integral y sostenida para el control del tabaquismo en nuestra comunidad, desarrollando las intervenciones y los objetivos en el Plan de Prevención y Control del Tabaquismo de Cantabria 2004-2007 aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2004.

Para conseguir este objetivo, una de las líneas prioritarias desarrolladas en dicho Plan es potenciar la intervención de los profesionales sanitarios de Atención Primaria como primer nivel en la atención al fumador, reforzando el abandono del consumo en sus pacientes, proporcionando consejo mínimo a todos ellos y ayudando a dejar de fumar a quien lo necesite.

Por tanto, una parte del desarrollo de este Plan es desarrollada por el Servicio Cántabro de Salud a nivel de su dispositivo asistencial, a través del Programa de Ayuda al Fumador

Sin embargo, se hace necesaria la creación de una unidad que dé respuesta a las necesidades de atención a grupos específicos que no pueden ser tratados en Atención Primaria. Este recurso se encargará de la atención a los pacientes derivados de Atención Primaria o Especializada, según un protocolo preestablecido, y de la atención y formación dirigida a profesionales modélicos, como sanitarios y educadores.

En ese sentido se crea la UDESTA dentro del ámbito del S.C.S. Esta unidad prestará un servicio sanitario integrado en el Servicio Cántabro de Salud que propugnará, coordinará y llevará a cabo acciones en pro de la prevención y tratamiento del tabaquismo, en coordinación directa con otros servicios sanitarios de AP y AE.

Los resultados de esta Unidad serán evaluados en los plazos de finalización de vigencia del Plan de Prevención y Control de Tabaquismo en Cantabria en función de los indicadores recogidos en el mismo.

Por todo ello, previa tramitación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, se adopta el presente Acuerdo:

Primero.- Creación de la UDESTA.

1.- Se crea en el ámbito de la Atención Primaria del SCS la Unidad de Deshabituación Tabáquica (UDESTA).

2.- La Unidad de Deshabituación Tabáquica estará integrada en la Gerencia de Atención Primaria Santander-Laredo. No obstante, el ámbito de actuación del personal de la UDESTA será todas las áreas de salud de la Comunidad Autónoma, al actuar como referente para la misma.

3.- La UDESTA dependerá a todos los efectos del Gerente de Atención Primaria a través de la Dirección correspondiente, que será responsable de la planificación del trabajo de estas unidades.

4.- La creación de una UDESTA en la Gerencia de Atención Primaria Santander-Laredo, como referente de la Comunidad, no impedirá la puesta en marcha de otras Unidades en el ámbito territorial de las Gerencias de Atención Primaria con el fin de que las mismas desarrollen su actuación en las Áreas adscritas a cada una de ellas.

Segundo.- Funciones de la UDESTA.

La UDESTA, teniendo en cuenta las actividades profesionales a realizar por cada profesional, cumplirá los objetivos que tuviera marcados a través de las siguientes funciones;

- Formación de los profesionales sanitarios y de otros profesionales modélicos de Cantabria en prevención y tratamiento del tabaquismo.

- Asistencia y tratamiento de pacientes derivados desde los distintos ámbitos asistenciales del SCS

- Fomento y desarrollo de la investigación en el campo del tabaquismo.

- Todas aquellas otras actividades que la Gerencia le asigne para el desarrollo de sus objetivos asistenciales.

Tercero.- Composición de las Unidades de Deshabituación Tabáquica.

Las Unidades de Deshabituación Tabáquica (UDESTA) estarán formadas al menos por los siguientes profesionales:

- Médico/a
- Psicólogo/a Clínico/a.

Cuarto.- Creación de las plazas.

Se procederá a la creación de una plaza de médico y una plaza de psicólogo clínico en la plantilla de la Gerencia de Atención Primaria Santander-Laredo, mediante el procedimiento correspondiente y previa acreditación de la existencia de dotación presupuestaria para el ejercicio económico en el que se efectúa la acción y consolidación en ejercicios posteriores.

Quinto.- Selección de personal.

1.- La provisión definitiva de plazas de la UDESTA se realizará mediante los procedimientos establecidos para la cobertura de plazas de personal estatutario.

2.- Serán requisitos para desempeñar puestos de Médico de la UDESTA:

a) Tener la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria o la Certificación prevista en el artículo 3 del RD 853/1993 de 4 de junio.

b) Acreditar una formación postgraduada en prevención y tratamiento del tabaquismo impartida por Centros docentes públicos o acreditados por las Autoridades Sanitarias, con un mínimo de formación de 300 horas.

Serán criterios preferentes para el desempeño de la plaza, la experiencia asistencial, docente e investigadora en el campo del tabaquismo.

3.- Serán requisitos para desempeñar puestos de Psicólogo clínico de la UDESTA:

a) Estar en posesión de la titulación Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.

b) Acreditar una formación postgraduada en prevención y tratamiento del tabaquismo impartida por Centros docentes públicos o acreditados por las Autoridades Sanitarias, con un mínimo de formación de 300 horas.

Serán criterios preferentes para el desempeño de la plaza de psicólogo clínico tener experiencia en el manejo y abordaje de tratamientos grupales así como la experiencia docente e investigadora en el campo del tabaquismo.

Sexto .- Jornada y retribuciones.

El personal de la UDESTA tendrá que realizar con el resto de los profesionales de Atención Primaria, la jornada ordinaria establecida con carácter general para el personal con turno diurno.

El personal de la UDESTA percibirá las retribuciones que figuran como anexo a esta Orden.

**ANEXO**

Retribuciones 2005 para el Médico de la UDESTA.

Retribuciones básicas: Las correspondientes al Grupo A.  
Complemento de destino: El correspondiente al Nivel

24

Complemento Específico: 9.143,52 euros.  
Complemento Productividad Fija: 4.134,36 euros.  
Complemento Acuerdo Marco: 3.672 euros.  
Retribución Anual: 39.384,74 euros.

Retribuciones 2005 para el Psicólogo clínico de la UDESTA.

Retribuciones básicas: Las correspondientes al Grupo A.  
Complemento de destino: El correspondiente al Nivel

24

Complemento Específico: 9.143,52 euros.  
Complemento Productividad Fija: 1.000,2 euros.  
Complemento Acuerdo Marco: 3.672 euros.  
Retribución Anual: 36.250,58 euros.

Santander, 9 de noviembre de 2005.—Por la Administración, M<sup>a</sup> Cruz Reguera Andrés.—Por las Organizaciones Sindicales, por UGT, Pedro Manuel González Toca, por CCOO, Asunción Ruiz Ontiveros.

06/6620

**7.4 PARTICULARES**

**PARTICULAR**

*Información pública de extravío del título de Técnico Auxiliar, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, de doña Nagore Gurruchaga Alonso.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 19 de mayo de 2006.—(Firma ilegible.)

06/6718

**7.5 VARIOS**

**CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS**

*Resolución de 30 de mayo, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de asiento registral en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La disposición adicional primera del Decreto 55/2006, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor deberán aprobarse los diferentes modelos oficiales de solicitud para efectuar los asientos registrales.


En su virtud y conforme a las competencias atribuidas en el artículo 1.2 del Decreto 55/2003, de 11 de julio.

**RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar los modelos oficiales de solicitud que figuran como anexos I, II, III y IV a esta Resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2006.—La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS		ANEXO 1 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO			
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS</b>					
<b>IDENTIDAD DEL PRIMER COMPONENTE</b>					
1	Primer Apellido	2	Segundo Apellido	3	Nombre
4	D.N.I. (1)	5	Fecha de nacimiento	6	Nacionalidad
7	<input type="checkbox"/> Estado civil <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a (2) <input type="checkbox"/> Separado/a (2)				
(1) En caso de nacionalidad distinta a la española se indicará el número del documento equivalente en su país. (2) La condición de separado/a o divorciado/a se indicará siempre que exista sentencia judicial firme.					
<b>IDENTIDAD DEL SEGUNDO COMPONENTE</b>					
8	Primer Apellido	9	Segundo Apellido	10	Nombre
11	D.N.I. (1)	12	Fecha de nacimiento	13	Nacionalidad
14	<input type="checkbox"/> Estado civil <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a (2) <input type="checkbox"/> Separado/a (2)				
(1) En caso de nacionalidad distinta a la española se indicará el número del documento equivalente en su país. (2) La condición de separado/a o divorciado/a se indicará siempre que exista sentencia judicial firme.					
<b>DOMICILIO DE LA PAREJA DE HECHO (1)</b>					
15	Calle, Plaza...	16	Localidad	17	Municipio
18	Código Postal	19	Provincia	20	Teléfono de contacto
				21	Mail contacto
(1) Este domicilio es el designado por los integrantes de la pareja de hecho a efectos de notificaciones.					

Los integrantes de la pareja de hecho, cuyos datos identificativos se reseñan anteriormente

**EXPONEN**

1º. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º. Que conciben y dan su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DECLARAN**

1º. Que los datos contenidos y que integran esta solicitud, son verdaderos.

2º. Que su pareja tiene la condición de estable por:

Llevar conviviendo, en una relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre pública y notoria, un periodo mínimo ininterumpido de un año.

Tener descendencia común, natural o adoptiva.     nº de descendientes en común.

Tener constituida pareja de hecho en documento público

3º. Que declaran no tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el segundo grado, ni ser componente de otra pareja de hecho.

4º. Que declaran no estar incapacitados judicialmente para emitir el consentimiento válido y necesario a efectos de llevar a cabo el acto o declaración objeto de inscripción.

5º. Que aportan la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente registro, en original o fotocopia computada, de:

Documentos acreditativos de la identidad de los solicitantes.

Certificado del Registro Civil del estado civil de ambos integrantes de la pareja de hecho o equivalente en el supuesto de extranjeros acompañado de traducción oficial, y en su caso de la separación judicial.

Certificado municipal de empadronamiento de ambas partes de la pareja de hecho

Certificado del Registro Civil acreditativo de la emancipación, en su caso.

Libro de familia, en el caso de tener descendencia en común, natural o adoptiva

Documento público de constitución de pareja de hecho, en su caso.

En su caso, certificado de cancelación de inscripción como pareja de hecho en otro registro autonómico de naturaleza análoga.

En su caso, certificado del Registro similar de una entidad Local de Cantabria y copia compulsada de los documentos que obren en el expediente

En su caso, si es incapacitado/s, sentencia/s de incapacidad que le/s considere con capacidad para contraer matrimonio.

Se procede a la inscripción de la pareja de hecho en el Registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ..... de ..... de ..... de .....

Fdo: .....

ILMA. SRA. SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS.